

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

EXPEDIENTE N°: 1665/623/D-19.

OBJETO: Adquisición de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C.

TRÁMITE: Contratación Directa previo Cotejo de Precios - 2º llamado.

APERTURA DE PROPUESTAS: El día 19 de Mayo de 2.020, a las 11:00 horas, en la Dirección de Contrataciones del SI.PRO.SA., sita en calle Las Piedras N° 626 - 1º P., Of. 10 San Miguel de Tucumán.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Veinte (20) días hábiles administrativos.

PLAZO DE ENTREGA: Durante dos (2) meses.

LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenamiento y Distribución – calle Jujuy N° 1.351, de San Miguel de Tucumán.

FORMA DE PAGO: Con Libramiento de Pago por cada Orden de Compra cumplida. A tales efectos deberán presentar Certificado de Libre Deuda (DGR-Tucumán).

ARTICULO 1º: DE LOS OFERENTES:

a) Solamente se aceptará como oferentes a fabricantes y/o distribuidores exclusivos de los mismos, las que deberán ser empresas legalmente constituidas, sociedades de hecho o personas físicas, con la suficiente capacidad jurídica, económica y financiera para entregar en tiempo y forma los productos objeto de esta contratación y cuyo detalle se acompaña en Anexo. La mencionada capacidad surgirá de los requisitos exigidos en el presente pliego y serán merituados a sólo criterio del Sistema Provincial de Salud, en base a toda información y/o documentación que el proponente considere necesaria para medir la capacidad de la empresa en cuanto a cumplimiento de contratos de envergadura y de calidad de sus productos.

b) Las firmas oferentes deberán presentar constancias de: Inscripciones Impositiva en la Dirección General de Rentas (D.G.R.) y/o Convenio Multilateral, y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

c) Los oferentes deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Detalle del Rubro, que regirán el presente Cotejo de Precios y lo que no estuviere previsto en los mismos, por la Resolución N° 388/ SPS del 21/06/05 - Anexo I – Reglamento de Contrataciones del SI.PRO.SA. y concordantes.

ARTICULO 2º: PRECIO:

El precio cotizado deberá incluir todo tipo de concepto y la empresa adjudicataria deberá asumir el compromiso de mantener el precio cotizado, por el término de dos (2) meses.

ARTICULO 3º: GARANTÍA: La propuesta debe ser presentada por duplicado, en sobre cerrado y acompañado con la garantía del 4% de su valor, intervenida por la Dirección General de Rentas de Tucumán (D.G.R.).

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

Mediante Depósito: En Efectivo, en el Banco Macro Cta. Cte. N° 36000020097437/8 Garantías y Fondos de 3º, haciéndose referencia a la contratación que se garantiza, la que se acreditará mediante la presentación del recibo emitido por Tesorería del SI.PRO.SA.

En Título: De la deuda pública Provincial o Nacional, Bonos del Estado y/o cualquier otro valor similar de la Provincia o de la Nación.

Con Fianza Bancaria o Seguro de Caución: A favor del SI.PRO.SA. y a satisfacción del Organismo contratante, constituyendo el asegurador domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, debiendo someterse a las jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán y con el sellado de Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. Las mismas deben tener vigencia hasta la extinción de las obligaciones por parte del oferente.

ARTICULO 4º: REPOSICIÓN DE GARANTÍA:

El proponente que resultara adjudicatario, para poder retirar la Orden de Compra deberá presentar una Garantía del 10% del monto total de adjudicación, en alguna de las formas establecidas en el artículo anterior y dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de recibida la correspondiente notificación, en la Dirección de Contrataciones del SI.PRO.SA., calle Las Piedras N° 626, Of. 7/8, de San Miguel de Tucumán.

ARTICULO 5º: PODER:

La propuesta debe ser presentada con aclaración de firma. En caso que el Proponente invoque poder, deberá acompañar el mismo o copia debidamente certificada por escribano público, a fin de acreditar sus facultades para obligar a la firma que representa.

ARTICULO 6º: SELLADO:

Cada una de las hojas de la documentación presentada, deberá llevar el sellado de Ley correspondiente por cada hoja \$1,00.

ARTICULO 7º: CONFORMIDAD DE CLÁUSULAS:

Devolver el presente pliego, firmado y estampillado.

ARTICULO 8º: DESCUENTO:

Todo oferente podrá ofrecer descuento por pronto pago, y sin que ello signifique criterio de preferencia para la adjudicación, lo que oportunamente se tendrá en cuenta según disponibilidades financieras.

ARTICULO 9º: APERTURA:

Se procederá a la apertura de las propuestas en el local, día y hora fijados para la realización del acto o primer día hábil subsiguiente en caso de feriados, fuerza mayor o no laborables.

ARTICULO 10º: REGLAMENTO DE COMPRAS DEL SIPROSA:

(Resolución N° 388/SPS del 21/06/05).

Art. 15): No podrán contratar con el SI.PRO.SA:

- a) Los agentes y funcionarios al servicio del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
- b) Los inhabilitados judicialmente.
- c) Las empresas en convocatoria de acreedores mientras dure esta, en estado de quiebra o en liquidación.

ARTICULO 11º: PRÓRROGA.

El presente pliego prevé dos (2) eventuales prórrogas por períodos de dos (2) meses cada una, en las mismas condiciones estipuladas en los pliegos y al precio cotizado en el presente Cotejo de Precios, siempre que las partes estén de acuerdo, siendo la opción de uso del SI.PRO.SA., quien deberá solicitar a la firma adjudicataria con la debida anticipación, la debida conformidad de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 12º: EN EL SOBRE SE DEBERÁ ADJUNTAR:

- **Oferta por Duplicado.**
- **Garantía de Oferta.**
- **Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo, debidamente firmado y estampillado.**
- **Sellado de actuación pertinente y firma debidamente aclarada.**
- **Inscripciones Impositivas en la Dirección General de Rentas de Tucumán y/o Convenio Multilateral, y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).**
- **Poder del firmante de la propuesta.**
- **Nota de renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.**
- **Certificado de Cumplimiento Fiscal, emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia (Libre Deuda D.G.R. - Tucumán), el que deberá estar vigente tanto al momento de la presentación como al momento de la adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto N° 1.531/3-MH del 02/09/97, recordado por la circular N° 1/13 conjunta de Tesorería Y Contaduría General de la Provincia.**

NOTA: Para cualquier aclaración, llamar al Teléfono/ Fax N° 0381- 4308444 - Dirección General de Contrataciones y Almacenes - SI.PRO.SA., calle Las Piedras N° 626, Of. 7/8, San Miguel de Tucumán (4000) de 08:00 a 16:00 horas.

EN LA PROPUESTA SE DEBERÁ INDICAR: MARCAS DE LOS RENGLONES COTIZADOS.

SE DEBERÁ PRESENTAR: MUESTRA DEL RENGLÓN COTIZADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PREADJUDICACIONES, SITA EN CALLE RIVADAVIA N° 189 – 2º PISO, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 13:00 HS.

EN LAS MUESTRAS DEBERÁ INDICAR: MARCA, CALIDAD, FECHA DE ENVASADO Y DE VENCIMIENTO DE LAS MUESTRAS.

SE DEBERÁ COTIZAR EL PRECIO POR KILOGRAMO, TOTALIZANDO EN LETRAS Y NÚMEROS EL IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA.

AQUELLAS OFERTAS: CUYOS PLIEGOS NO HAYAN SIDO ABONADOS ANTES DE LA FECHA Y HORA FIJADO PARA LA APERTURA DE SOBRES, NO SERÁN CONSIDERADAS.

LOS PLIEGOS DEBERÁN SER ABONADOS: POR DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 36000020098045/2 – “RECURSOS PROPIOS VARIOS”, DEL BANCO MACRO S.A., PRESENTANDO A POSTERIOR LA BOLETA DE DEPÓSITO EN TESORERÍA DEL SI.PRO.SA., SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626, P.B., SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00

A N E X O

DETALLE DEL RUBRO A CONTRATAR

Por 2 meses y eventualmente con opción de dos (2) prórroga por idéntico período.

R. N°	CANT.	UNID.	DESCRIPCION
1	200.000	KG.	Leche en Polvo Entera Fortificada con Fe, Zn y Vit. C. Entregas Mensuales de 100.000 Kgs. Provisión por Dos (2) Meses.

LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON Fe, Zn y Vit. C.

Especificaciones Técnicas de Leche Fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C.

Leche entera en polvo, fortificada con:

- Hierro (como sulfato ferroso) 12 mg de hierro elemental /100 g de polvo.
- Zinc (como sulfato o acetato) 6 mg de zinc elemental /100 g de polvo.
- Ácido Ascórbico 100 mg /100 g de polvo.

u otra fuente aprobada por la Autoridad Sanitaria Nacional de biodisponibilidad equivalente en seres humanos, debidamente documentada a través de publicaciones científicas con referato.

CALIDAD.

La deshidratación del producto se realizará por sistema Spray con leche entera y fresca y por ningún motivo podrá proceder de leches previamente reconstituidas.

Al momento de su entrega, el producto no podrá tener más de sesenta (60) días de haber sido elaborado y la fecha de vencimiento (mes y año) no podrá operar antes de seis (6) meses a partir del día de la entrega.

ASPECTO BACTERIOLÓGICO.

El producto adjudicado deberá cumplir con las exigencias establecidas en la Resolución MSyAS 3/95 que incorpora al Código Alimentario Argentino la Res. GMC 82/93 – Reglamento MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leche en Polvo.

Microorganismos	Criterio de Aceptación	Categoría I.C.M.S.F.	Método de Ensayo
Microorganismos Aerobios Mesófilos viables/g	n=5 c=2 m= 30000 M= 100000	5	FIL 100B:1991
Coliformes a 30° C/g	n=5 c=2 m= 10 M= 100	5	FIL 73A: 1985
Coliformes a 45° C/g	n=5 c=2 m<3 M=10	5	APHA 1992 Cap.24*
Estafilococos coagulasa positivo/g	n=5 c=1 m= 10 M=100	8	FIL 60A: 1978
Salmonella spp/25g	n=10 c=0 m= 0	11	FIL 93A: 1985

- Compendium of Methods for the Microbiological Examination of Foods.

Adicionalmente, la Leche Fortificada deberá responder a lo establecido en el Capítulo XVII, artículo 1.340, apartado E, tabla A del Código Alimentario Argentino: Alimentos para lactantes y niños de corta edad "Productos que han de consumirse después de añadir un líquido".

ASPECTO FÍSICO-QUÍMICO.

Deberá responder a las características y exigencias siguientes:

Color	Blanco Amarillento
Aspecto	Polvo uniforme, sin grumos ni sustancias extrañas macro o microscópicamente visibles.
Olor y sabor	Agradable, semejante al de la leche fluida, no rancio, ni olores extraños.
Reacción	Reconstituido el producto con la cantidad conveniente de agua destilada, previamente hervida y enfriada a 35-40 grados centígrados, debe ser ligeramente ácido tornasol y presentará un PH entre 6,4 y 6,8, medido a 20 grados centígrados y una acidez no superior a 0,18% PV, expresado en ácido láctico.
Solubilidad	El índice de solubilidad no será mayor de 1,0 cm ³ (según el método de la American Dry Milk Institute – ADMI - Boletín 916)
Humedad	El contenido en agua no será superior a 3,5 por cada 100 g del producto.
Ceniza	A temperatura de 500-550 grados centígrados, el producto podrá contener como máximo 7% p/p.
Otras Sustancias:	No deberá contener sustancias conservadoras estabilizantes ni residuos detectables de hormonas y/o antibióticos. No deberá presentar un contenido en metales tóxicos y/o toxinas bacterianas en cantidades superiores a las permitidas o las estimadas como tolerables por Autoridad Sanitaria Nacional. No deberá contener ion nitrito en cantidad superior a 5 microgramos/kgs. Ni ion Nitrato en cantidad superior a 20 mg/kg. No deberá contener Aflatoxinas en cantidad superior a 5 microgramos/kg. No deberá contener residuos de pesticidas en cantidades mayores que resulten de multiplicar los límites establecidos en el inciso 13 del Art. 556 del CAA por el factor 8,5.

PRESENTACIÓN

Deberá cumplir con las exigencias establecidas en las Resoluciones MSAS 3/95 que incorpora al Código Alimentario Nacional la Res. GMC 82/93 – Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leche en Polvo, y Resolución MSAS 433/97 que incorpora la Res. GMC 138/96; Inclusión de Coadyuvantes de Tecnología/Elaboración en el Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leche en Polvo.

En este sentido el envase deberá estar bromatológicamente apto, impermeable a la luz visible y/o luz ultravioleta, al aire y al vapor de agua; con o sin vacío; con o sin gases inertes.

ENVASES

Se aceptarán los siguientes tipos de envases:

- 1- Hojalata (impermeable a la luz visible y/o ultravioleta, al aire y al vapor de agua), cerrado al vacío con inyección de gas inerte.
- 2- Cartón con bolsas de laminado de aluminio: celofán 300/90 - aluminio 15-20 micrones de espesor – polietileno atóxico 50-70 micrones de espesor (impermeable a la luz visible y/o ultravioleta).

3- Cartón con bolsas de propileno o polietileno (permeable a la luz visible y/o ultravioleta), con las siguientes permeabilidades máximas: al oxígeno, 5000 c3/m2/24 hs/atm (ASTMD-1434-66) y al vapor de agua, 12,5g/m²/24 hs. (ASTM E 96-66(E)).

Todos provistos de cierre hermético, que deberán ser previamente aprobados por la autoridad competente.

La absorción de agua por 24 horas de inmersión, debe ser 0%. Acondicionado de cartón corrugado de doble faz tipo "A", de aletas comunes, con tabiques del mismo material que actúan como protector y aislador, con su contenido de hasta 18 estuches. La caja de cartón corrugado con su contenido, deberá resistir sin deformarse, con una presión mayor de diez veces el peso del mismo.

Cada envase deberá contener hasta 1.000 g. de producto.

ROTULACIÓN

Para determinar la procedencia del producto, gratuidad, prohibición de su venta o canje, los envases deberán contener la siguiente leyenda, la que podrá realizarse por impresión, etiquetado, pegado y/o podrá utilizarse sello de tinta indeleble o autoadhesivo con un pegamento de características de adhesividad tales que no se pueda desprender sin deteriorar el envase, **la misma debe ser Impresa en el Pack, en la Caja y en el Estuche de Aluminio.**

Se deberá presentar, en el Departamento Materno Infante Juvenil del SI.PRO.SA sito en calle Las Piedras N° 626 – 2° Piso, San Miguel de Tucumán, previo a la primera entrega, los modelos de envases a utilizar, para obtener la correspondiente NO OBJECCIÓN a los mismos. Caso contrario no se procederá a recepcionar la entrega.

"Programa Materno Infantil - Sistema Provincial de Salud Provincia de Tucumán - Prohibida su Venta"

Todos los envases deberán presentar en un lugar destacado y con letras de buen realce y visibilidad, las siguientes leyendas:

"La Leche Materna es el mejor alimento para el bebé. Hasta los seis meses de vida no debería recibir ningún otro alimento"

"IMPORTANTE: No mezcle esta leche con té o mate por que esto puede cambiar su color y disminuye la absorción de hierro. Esta leche no debe ser hervida más de cinco minutos por que pierde parte de su valor nutritivo".

Deberá ajustarse a las disposiciones éticas del Código de Comercialización de sucedáneos de la Leche Materna.

Además, los envases deberán contener las siguientes especificaciones en caracteres y en lugar bien visible:

Composición porcentual aproximada.

Lista de ingredientes (en orden decreciente).

Valor energético por 100 g. de leche en polvo fortificada y en una taza (200 ml) de producto reconstituido según instrucciones del envase.

Cuadro de ingesta diarias de referencia y porcentaje cubierto en las dosis diarias recomendada.

Forma de reconstitución correspondiente.

Recomendaciones para la mantención en buen estado del producto (lugar fresco, seco, oscuro y recipiente cerrado).

Precauciones y manejo una vez abierto el envase.

Contenido neto.

Identificación del origen.

Identificación del lote.

Fecha de vencimiento.

Números de R.N.E. y R.N.P.A.

Calendario Nacional de Vacunaciones vigente.

Composición Química aprox. por cada 100 g.(*)		Ingesta Diaria Recomendada	% cubierto por día		% cubierto por 1 taza (200 ml)
			50 g.	60 g.	
Valor Energético	490 Kcal.	-	245	294	127 Kcal.
Hidratos de Carbono	38 g.	-	-	-	-
Lípidos	26 g.	-	-	-	-
Proteínas	26 g.	50 g.	26%	31%	14%
Minerales	6,5 g.	-	-	-	-
Humedad	3,5 g.	-	-	-	-
Vitamina C	100 mg.	60 mg.	83%	100%	43%
Hierro	12 mg.	14 mg.	43%	51%	22%
Zinc	9 mg.	15 mg.	30%	36%	16%

(*) "Se tomará una tolerancia en $\pm 10\%$ para macronutrientes y de $\pm 20\%$ para micronutrientes, respecto a los valores declarados en el rótulo".

(**) DDR, GMC Res 18/94, Res MSAS 3/95

No podrá efectuarse ninguna manifestación de carácter promocional.

OTRAS CONDICIONES

El SI.PRO.SA de la Provincia de Tucumán a través de su Laboratorio de Análisis Bromatológico de su dependencia asignada oportunamente podrá verificar las condiciones higiénico-sanitarias de las dependencias donde almacenare el producto la firma adjudicataria, para ello las firmas concurrentes deberán determinar en sus ofertas el lugar donde se deposita el producto antes de ser distribuido. A los fines comerciales y legales expresarán fehacientemente en la oferta, el domicilio al que se debe dirigir la correspondencia y/o todo pedido de información que tenga relación con la tramitación de todo acto licitatorio.

Al momento de la entrega de los bienes, en presencia del Comitente y del Oferente, se extraerán muestras tomadas al azar de todo lo recibido, para que se proceda a los análisis cuali-cuantitativos prescriptos por el Código Alimentario Argentino.

Los exámenes de aptitud bromatológica estarán a cargo del Laboratorio de Análisis Bromatológico dependiente del SI.PRO.SA. o de quien este designe.

Los envases seleccionados para análisis serán identificados adecuadamente en presencia del adjudicatario o de su representante, en este mismo acto se labrará el acta respectiva, donde constará además el nombre del Organismo que tendrá a su cargo la realización de los análisis, debiendo este comunicar al adjudicatario la fecha de inicio de los mismos, a fin de que pueda concurrir el adjudicatario o su representante. La incomparencia del adjudicatario o de quien lo represente, no será obstáculo para la realización del análisis cuyos resultados se tendrá por firme y definitivo.

Las muestras para análisis serán acompañadas por una planilla en la que constarán los siguientes datos:

- a) Fecha y sitio de la toma de muestras.
- b) N° de partida.

- c) Cantidad de cada partida.
- d) Tipo de producto.
- e) Nombre del Organismo remitente.
- f) Cantidad retirada para analizar por partida.

En un plazo no mayor de doce (12) días hábiles de recibidas las muestras en el Laboratorio, el adjudicatario tomará conocimiento escrito de los resultados de los análisis, y de no existir disconformidad de algunas de las partes por el resultado obtenido, al día siguiente comenzará a regir el plazo para el pago respectivo de la Orden de Compra. Cuando razones técnicas o resultados presuntivos hagan necesaria la confirmación mediante métodos específicos, se comunicará a la firma adjudicataria la extensión de dicho plazo hasta un máximo de quince (15) días a partir de la emisión del primer informe.

El SI.PRO.SA., se reserva el derecho de realizar inspecciones no programadas a los depósitos donde se encuentre almacenado el producto adjudicado en la presente licitación.

ESPECIFICACIONES ESPECIALES DE LAS LECHES FORTIFICADAS CON FE, ZN, Y ÁCIDO ASCÓRBICO.

Los establecimientos elaboradores del producto serán sometidos a inspección sobre Buenas Prácticas de Manufactura según Resolución GMC 80/96 en el momento de la licitación.

Las leches fortificadas, deberán cumplir con las especificaciones del Código Alimentario Argentino para "Leche Entera en Polvo" (Res. MSAS 3/95 que incorpora al Código Alimentario Nacional la Res. GMC 82/93 – Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leche en Polvo, y Resolución MSAS 433/97 que incorpora la Res. 138/96; Inclusión de Coadyuvantes de Tecnología/ Elaboración en el Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leche en Polvo).

Las empresas deberán presentar, al entregar el producto, el análisis representativo del lote donde, además de las características generales exigidas por el Código Alimentario Argentino, consten los análisis de Fe, Zn y ácido ascórbico realizados según normas FIL, AOAC u otras aceptadas por la autoridad de contralor.

La autoridad de contralor podrá muestrear hasta el 2% de los packs de cada lote, tomando luego de cada pack uno o más envase para obtener una muestra no menor a 15 envases individuales por lote (*). La muestra será subdividida en tercios: una submuestra para análisis de inspección y aceptación, otro para duplicado y la tercera para contramuestra.

Si los resultados son satisfactorios, el duplicado en poder del comprador quedará liberado para su utilización. En caso contrario, a requerimiento de cualquiera de las partes, el laboratorio en que se realizó el primer análisis, analizará la submuestra duplicado del/los peritos técnicos de parte/s. En caso de ser solicitado por una de las partes, se acordará un laboratorio para realizar el análisis de la tercera submuestra.

La autoridad de contralor podrá solicitar, luego de aceptada la partida, parte de la contramuestra al vendedor a fin de realizar un análisis posterior, cercano a la fecha de vencimiento, para determinar la concentración de ácido ascórbico. Dicha muestra deberá conservarse durante todo el período de vida útil a temperatura ambiente no superior a 25° centígrados (se considerará una tolerancia de $\pm 1^\circ \text{C}$).

(*) El muestreo de inspección y aceptación propuesto trata de minimizar el número de unidades que se deben retirar de cada lote y representa porcentajes variables al del producto en función de **a)** el n° de unidades por pack, que puede variar en las diferentes

empresas elaboradoras y **b)** la cantidad de Kgs. de leche en polvo que constituya cada licitación. Si las compras son muy pequeñas (1.000 Kgs.) al retirarse un mínimo de 15 unidades, esto representará el 1.5% del total del producto. En compras superiores a 5.000 o 10.000 kgs., el 0.3 o 0.15% del producto respectivamente. Es importante que las empresas entreguen todo el producto de un mismo lote para minimizar el número de unidades a retirar.

CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO.

El control de calidad de los nutrientes agregados debe determinarse por espectrofotometría de absorción atómica (Fe y Zn) y por titulación en presencia de 2,6 diclorofenol-indofenol o por Cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) para el ácido ascórbico, como se detalla más adelante.

Tolerancia en los resultados analíticos: las tolerancias y cumplimiento con la fortificación quedarán fijadas como $\pm 20\%$ respecto a los valores declarados en el rótulo para los tres nutrientes agregados Fe, Zn y ácido ascórbico, en cumplimiento con la Res. GMC 018/94 y Res. MSAS 03/95 (Inc. 3.4).

En relación a este punto, el rotulado del alimento deberá tener en cuenta la concentración de nutrientes propios de la leche. Esto es especialmente importante en el caso del Zn cuyo contenido intrínseco en leche en polvo es de 2 a 3 mg. Zn/100 g. La leche adicionada con 6 mg. /100g. tendría una concentración de Zn. de 8 a 9 mg%.

Del total de muestras a analizar deberán cumplir con las especificaciones, en los términos antes mencionados, al menos el 80% de las muestras.

PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE Fe EN LECHE EN POLVO FORTIFICADAS

Método I Mineralización por vía húmeda. Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica.

Método II Mineralización por calcinación. Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica.

PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE Zn EN LECHE EN POLVO FORTIFICADAS

Método I Mineralización por vía húmeda. Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica.

Método II Mineralización por calcinación. Determinación por Espectrofotometría de Absorción Atómica.

Referencia: *Official Methods of Analysis AOAC -15th. Edition 1990.*

PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE ÁCIDO ASCÓRBICO EN LECHE EN POLVO FORTIFICADAS.

Método I Determinación colorimétrica con 2-6 diclorofenol indofenol.

Referencia: Association of Official Analytical Chemists – 1990 Método 985.33

Método II Determinación por Cromatografía Líquida de Alta Performance (HPLC)

Referencia: Behrens WA and Madere R. Analytical Biochemistry 165:102-107 (1987).

Método modificado en FfyB, UBA. El método original usa DL-homocisteína como reductor y utiliza detector electroquímico.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Llámase a Contratación Directa previo Cotejo de Precios, con el objeto de contratar lo detallado en Anexo de Cláusulas Particulares, con destino a la Dirección General de Programa Integrado de Salud dependiente del Sistema Provincial de Salud de Tucumán.

El presente Cotejo y la consecuente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.652, Resolución N° 388/SPS del 21/06/05 (Reglamento de Contrataciones del SI.PRO.SA.) y concordantes y los pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y su Anexo.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Mayo de 2.020 a horas 11:00, conforme Resolución N° 77/SPS del 10/12/19, en la Dirección de Contrataciones, sita en calle Las Piedras N° 626 - Of. 10, de San Miguel de Tucumán, y en presencia de las autoridades de la Dirección General de Contrataciones y Almacenes del SI.PRO.SA., proponentes y demás invitados que asistieren al acto.

ARTÍCULO 3º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con la leyenda que indique nombre de la repartición, fecha y hora de apertura. No se aceptará ninguna propuesta que no fuera presentada hasta la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 4º: Las propuestas serán formuladas por duplicado, en forma clara, legible, sin raspaduras ni enmiendas, las que, de existir, serán debidamente salvadas. Cada foja deberá estar suscrita por el oferente. No serán consideradas modificaciones que impliquen reformas a las condiciones estipuladas por el presente pliego.

ARTÍCULO 5º: El precio de los efectos será cotizado en pesos, en forma unitaria y expresando en letras y números el total general de la propuesta.

ARTÍCULO 6º: Los oferentes están obligados a mantener el precio de su propuesta por el término de veinte (20) días hábiles administrativos, a partir del día del acto de apertura.

ARTÍCULO 7º: Adjunto a la propuesta deberá acompañarse:

1. Garantía del 4% sobre el valor total de la oferta, la que podrá constituirse de la siguiente manera:

a) Mediante Depósito: En Efectivo, en el Banco Macro Cta. Cte. N° 36000020097437/8 Garantías y Fondos de 3º, haciéndose referencia al Cotejo que se garantiza, la que se acreditará mediante la presentación del recibo emitido por Tesorería del SI.PRO.SA.

b) En Título: De la deuda pública Provincial o Nacional, Bonos del Estado y/o cualquier otro valor similar de la Provincia o de la Nación.

c) Con Fianza Bancaria o Seguro de Caución: A favor del SI.PRO.SA. y a satisfacción del Organismo contratante, constituyendo el asegurador domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, debiendo someterse a las jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán y con el sellado de Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. Las mismas deben tener vigencia hasta la extinción de las obligaciones por parte del oferente

2. Sellado de actuación por cada folio que integre la propuesta y toda documentación adjunta (original y duplicado), fijado actualmente en \$ 1,00 por cada folio.

3. Descripción o catálogo si así correspondiera.

4. Pliego de Bases y Condiciones (Generales y Particulares) y Anexo, con la firma y sello del oferente.

5. Cuando la proponente fuera una persona jurídica legalmente constituida, deberá acompañar Poder que acredite que el firmante de la propuesta cuenta con facultad suficiente para obligar a la sociedad. Asimismo, deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañando copia del contrato o estatuto social respectivo, debidamente autenticado por Escribano Público.

6. Nota de renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

ARTÍCULO 8º: El SI.PRO.SA no abonará intereses por los depósitos en garantía.

ARTÍCULO 9º: Los Depósitos de Garantía serán devueltos a petición de la parte interesada, dentro de los diez (10) días de:

- a) Los proponentes cuyas propuestas no se aceptaron, una vez decidida la adjudicación definitiva de la presente contratación por la autoridad competente.
- b) Los adjudicatarios luego de haber dado cumplimiento satisfactorio y total al contrato, previa certificación de tal hecho y comunicación a Tesorería del SI.PRO.SA. para que, proceda a su devolución.

ARTÍCULO 10º: Los oferentes deberán presentar muestras del renglón cotizado en la Comisión Permanente de Preadjudicaciones, sita en calle Rivadavia N° 189 – 2º Piso, San Miguel de Tucumán, de Lunes a Viernes de 07 a 13 Horas.

ARTÍCULO 11º: Las muestras serán devueltas a solicitud del interesado, dentro de los diez (10) días a contar de la fecha en que hubiere hecho efectiva la entrega total. En caso de no ser retiradas en dicho plazo, pasarán a integrar el patrimonio del SI.PRO.SA. Para los no adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de aprobada la compra por la autoridad competente.

ARTÍCULO 12º: Los propietarios de las muestras no tendrán derecho a reclamo alguno por deterioros sufridos en las mismas, por análisis, evaporación, por el mero transcurso del tiempo y por las que no se reintegraron en razón de haber sido destruidas o inutilizadas, total o parcialmente si ello hubiere sido necesario para la mejor clasificación del artículo cotizado.

ARTÍCULO 13º: Serán causa de rechazo liso y llano:

- a) Falta total de garantía. Si por el contrario la garantía ha sido cubierta por lo menos en el 80% de su monto, el oferente deberá completarla dentro de las 48 horas posteriores a la apertura del acto licitatorio, quedando a cargo del interesado el conocimiento del hecho sin previa notificación.
- b) Cuando existieran enmiendas, interlineas, textaciones y/o raspaduras que no hayan sido salvadas, sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo exclusivo de la repartición licitante.
- c) La falta del 30% del Sellado y/o Estampillado que fija la Ley Impositiva.

ARTÍCULO 14º: La omisión de cualquier otro requisito exigido en el Art. 7º, deberá ser salvada en un plazo de 48 horas a partir del acto de apertura, sin necesidad de intimación previa, encargándose la Comisión Permanente de Preadjudicaciones de verificar su cumplimiento.

ARTÍCULO 15º: La autoridad competente se reserva el derecho de aceptar en todo o parte de la oferta que más convenga a los intereses del SI.PRO.SA. o de rechazar toda la propuesta sin que el oferente tenga derecho a exigir indemnización alguna.

La adjudicación puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 16º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones se llamará a los proponentes para que en el término de dos (2) días presenten la mejora de precios, por escrito, en sobre cerrado. Si no se obtuviera mejoras o se produjera una nueva igualdad, se procederá a la preadjudicación por sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran y de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 17º: Las adjudicaciones dispuestas por la autoridad competente, serán comunicadas dentro de los cinco (5) días de acordadas a los interesados, mediante la

emisión de la Orden de Compra, constituyendo esa comunicación, la Orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas. Si la Orden se expidiera dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones para el mantenimiento de precios, perfecciona el contrato entre el SI.PRO.SA. y el adjudicatario. Igualmente quedará perfeccionado el contrato si la Orden de Compra se hiciera fuera de los términos fijados en el Pliego de Condiciones, siempre que no mediare reserva expresa de la adjudicataria dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de la recepción de la citada Orden.

ARTICULO 18°: El adjudicatario deberá presentar Garantía del 10% del valor adjudicado, en alguna de las formas establecidas en el Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 7° - Punto 1 del presente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la adjudicación.

ARTICULO 19°: Todos los plazos que se consignan en el presente pliego comprenden días hábiles administrativos.

ARTICULO 20°: El Contrato no podrá ser transferido sin previa autorización del SI.PRO.SA. o la autoridad competente que hubiere dispuesto la adjudicación.

ARTICULO 21°: La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas hará pasible al adjudicatario de las penalidades establecidas en el la Resolución N° 388/SPS del 21/06/05 Anexo I – Reglamento de Contrataciones del SI.PRO.SA. y concordantes.

<p>EN LA PROPUESTA SE DEBERÁ INDICAR: MARCAS DE LOS RENGLONES COTIZADOS.</p> <p>SE DEBERÁ PRESENTAR: MUESTRA DEL RENGLÓN COTIZADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PREADJUDICACIONES, SITA EN CALLE RIVADAVIA N° 189 – 2º PISO, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 13:00 HS.</p> <p>EN LAS MUESTRAS DEBERÁ INDICAR: MARCA, CALIDAD, FECHA DE ENVASADO Y DE VENCIMIENTO DE LAS MUESTRAS.</p> <p>SE DEBERÁ COTIZAR: EL PRECIO POR KILOGRAMO, TOTALIZANDO EN LETRAS Y NÚMEROS EL IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA.</p> <p>AQUELLAS OFERTAS CUYOS PLIEGOS NO HAYAN SIDO ABONADOS ANTES DE LA FECHA Y HORA FIJADO PARA LA APERTURA DE SOBRES, NO SERÁN CONSIDERADAS.</p> <p>LOS PLIEGOS DEBERÁN SER ABONADOS: POR DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 36000020098045/2 – “RECURSOS PROPIOS VARIOS”, DEL BANCO MACRO S.A., PRESENTANDO A POSTERIOR LA BOLETA DE DEPÓSITO EN TESORERÍA DEL SI.PRO.SA., SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626, P.B., SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00</p>
--
